



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Expte n° 29.019-018 del que resulta: **15 MAR 2019**

Que por Resolución n° 0669-018 de fecha 26 de abril de 2018 que obra a fs. 11/12 el H. Consejo Superior aprueba el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Vicedirector Regular del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán con el correspondiente Jurado detallado en el citado acto administrativo

Que la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales adjunta a fs. 14 Acta de Postulantes Inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición de un cargo de Vicedirector para el Gymnasium de esta Universidad;

Que asimismo, la citada Dirección agrega copias certificadas de la Resolución n° 1771-014 de fecha 05 de diciembre de 2014 del H. Consejo Superior que aprueba el Reglamento General de Concursos de todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales, como así también del citado Reglamento, conforme consta fs. 16/22;

Que se agrega a estas actuaciones Curriculum Vitae de la Lic. Ana DI LULLO, postulante inscripta a cubrir el cargo en cuestión (fs. 25/34);

Que la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales informa a fs. 36/37 que de los antecedentes académicos de la Lic. DI LULLO surge que la misma no reúne con la condición establecida en el artículo 4)b)- del mencionado Reglamento que establece: *...“Tener un mínimo de cinco (5) años de ejercicio docente frente al curso/grado en el nivel correspondiente al cargo para el cual se llama a concurso..”*;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió a fs. 39/40 aconsejando excluir a la Lic. Ana DI LLULO de los postulantes habilitados para concursar el cargo en cuestión;

Que en este sentido, mediante Resolución n° 10/DCEE/018 del 06 de julio de 2018 que obra a fs. 41/44, la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales excluye a la Lic. Ana DI LULLO, DNI. N° 24.059.196 de la nómina de postulantes habilitados para presentarse al Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Vicedirector Regular del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán, por no reunir el requisito establecido en el artículo 4)b) de la Resolución n° 1.771-014 del H. Consejo Superior;

//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 29.019-018

-2-

//////////

Que mediante presentación de fecha 26 de julio de 2018 que obra a fs. 48/53, la Lic. Ana DI LULLO interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución nº 10/DCEE/018, motivo por el cual solicita se revoque la misma y se suspenda el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto se resuelvan los remedios intentados, por los fundamentos y pruebas que allí expone;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 56/57 que en la Lic. DI LLULO en su impugnación de fs. 48/53 esgrime los siguientes fundamentos: 1) Considera errónea la interpretación efectuada por la citada Dirección General respecto de la disposición del artículo 4.b de la Resolución nº 1.771-014, puesto que –según afirma- nunca fue designada como Pedagoga del Gabinete Psicopedagógico del Gymnasium de esta Universidad; 2) Disiente con las conclusiones del dictamen, compartido por el órgano decisor en el acto recurrido, en lo que concierne a que las tareas de preceptor y pedagogo no se llevarían a cabo al frente de alumnos y argumenta en base a criterios sustentados en modelos educativos que detalla; 3) Cuestiona que la Dirección de Escuelas Experimentales haya basado su decisión en los aconsejado por el citado Servicio Jurídico, por considerar que la opinión allí vertida “está alejada de la concepción actual de la actividad docente y del aula” y que “se basa en una interpretación anacrónica”;

Que analizado el contenido del recurso interpuesto, el citado Órgano Asesor advierte que los agravios introducidos por la presentante se fundan sustancialmente en discrepancias con el temperamento seguido en el dictamen de fecha 02 de julio de 2018 que el acto administrativo impugnado ha hecho suyo, esgrimiendo argumentos de orden científico y académico, más que jurídico y reglamentario;

Que encontrándose la competencia del mencionado Servicio Jurídico constreñida al análisis de estos últimos aspectos, corresponde que las consideraciones de otro orden sean analizadas en el seno del Consejo de Escuelas Experimentales o en el ámbito de este Rectorado por la vía jerárquica, en su caso;

Que en lo que respecta a lo oportunamente opinado en dictamen de fs. 39/40 –sigue-, cabe ratificar lo allí expuesto, en tanto no se advierte que las funciones desempeñadas por la Lic. DI LULLO encuadren en las exigencias de la norma reglamentaria, que alude expresamente al desempeño “frente a un curso o grado”, expresión que no admite otra exégesis que la////////


Dra. NORMA CAROUMA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 29.019-018

-3-

//////////ya expuesta, es decir, referida a un docente que dicta clases en una materia frente a alumnos de un curso, con los que mantiene una relación directa e inmediata, siendo clara la diferenciación que emerge del Convenio Colectivo homologado por Decreto nº 1.246-015 entre quienes se desempeñan "frente a alumnos" y lo que lo hacen "en ausencia" de los mismos. La Dirección General de Asuntos Jurídicos se remite a lo *breviatis causae* a lo expuesto en su aconsejamiento precedente;

Que en lo que respecta a la prueba ofrecida por la Lic. DI LULLO, cabe su rechazo por improcedente, en tanto la Directora del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán ha sido designada como Jurado Titular en el concurso en trámite, por lo que ninguna opinión previa podría emitir sin incurrir en prejuzgamiento que viciaría de nulidad al procedimiento, lo cual no obsta a que se requiera opiniones de otra procedencia, de considerarse ello oportuno o necesario;

Que en mérito a ello -concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, corresponde desestimar el recurso interpuesto por la Lic. Ana DI LULLO;

Que mediante Resolución nº 015/DCEE/018 (fs. 58/64) la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales no hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Ana DI LULLO, DNI. Nº 24.059.196, contra la Resolución nº 10/DCEE/018 (fs. 41/44);

Que ha tomado intervención la Señora Secretaria Académica (fs. 66);

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto a fs. 48/53 de estas actuaciones por la Lic. Ana DI LULLO, DNI. Nº 24.059.196, docente del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán, contra la Resolución nº 10/DCEE/018 (fs. 41/44) de la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hacer saber a la Lic. Ana DI LULLO que la presente resolución causa estado y cierra definitivamente la vía administrativa.-

//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

737

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

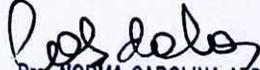
Expte nº 29.019-018

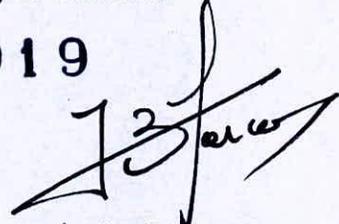
-4-

//////////

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **0282** **2019**
mda


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.